

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sirvase proveer, 11 de abril de 2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00075-00
Sevilla Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro

(2024)

Proceso: Impugnación e Investigación de la Paternidad.
Dte: Dayzuri Villano Guzman.
Ddo: Javier Villano Acosta y Otro.

Al revisar el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante no ha realizado las respectivas diligencias para notificación personal a los demandados señores JAVIER VILLANO ACOSTA y CRISTOBAL VELEZ, conforme lo ordenado en el auto Interlocutorio N° 292 del 24/mayo/2022

En atención a lo anterior, el Despacho requerirá a la parte demandante, a fin de que dé impulso al proceso realizando las diligencias para notificación personal a los demandados y se apersones del mismo.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, **RESUELVE:**

1°. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP, **CITE y NOTIFIQUE** a los demandados señores JAVIER VILLANO ACOSTA y CRISTOBAL VELEZ, conforme lo ordenado en el auto Interlocutorio N° 292 del 24/mayo/2022 y se apersones del mismo

2°. **REQUERIR** al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL REGIONAL CALI, a fin de que se sirva dar respuesta al Oficio N° 182 de fecha 02/junio/2022, requerimiento que se realizara a los correos electrónicos establecidos para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 029 - fecha. 17 abril 2024
Providencia de Fecha. 16 abril 2024
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 029, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43c35213dd23e6ef1f0cfc3aab6ac28d3fab1cf9ce5eabef7440b3247eb1bd**

Documento generado en 16/04/2024 12:02:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>